

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de Septiembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.655/2012.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 25; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio N° 1515/12 de 22 de Agosto de 2012, que aprueba las Bases de Licitación y llama a Propuesta Pública N° 077/2012, denominada "Construcción Juzgado de Policía Local, Alto Hospicio", ID 3447-312-LP12; Memorando N° 1.270/12 de 07 de Septiembre de 2012, de Secoplac, que solicita modificar el punto que señala por los motivos que expone. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1.- Modifíquense los puntos 13.1., y 9.6., en concordancia a lo indicado en el punto 19.1., de la Propuesta Pública N° 077/2012, denominada "**Construcción Juzgado de Policía Local, Alto Hospicio**", ID 3447-312-LP12, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1515/12 de 22 de Agosto de 2012; en el sentido que sigue:

DONDE DICE:

- 13.1. *La MAHO se reserva el derecho de adjudicar la propuesta, de acuerdo a lo que más convenga a sus intereses, en consecuencia podrá disminuir algunas de las partidas indicadas en el presupuesto a fin de adecuarla a los fondos destinados para este proyecto.*
- 9.6 *Sin perjuicio de lo anterior, lo dispuesto en los dos puntos precedentes no será aplicable al requisito de la constitución de garantías de Seriedad de la Oferta.*

DEBE DECIR:

- 13.1. *La MAHO se reserva el derecho de adjudicar la propuesta, de acuerdo a lo que más convenga a sus intereses, en consecuencia podrá disminuir algunas de las partidas indicadas en el presupuesto a fin de adecuarla a los fondos destinados para este proyecto, previa aprobación de la Secplac Regional o del Consejo Regional, según corresponda.*
- 9.6 *Sin perjuicio de lo anterior, lo dispuesto en los dos puntos precedentes no será aplicable al requisito de la constitución de garantías de Seriedad de la Oferta, salvo en lo que dice relación con la glosa.*

2.- Asimismo, **ELIMÍNESE** el Punto 21.4 de la Propuesta Pública N° 077/2012, denominada "**Construcción Juzgado de Policía Local, Alto Hospicio**", ID 3447-312-LP12, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1515/12 de 22 de Agosto de 2012, sin alterar por ello el orden correlativo del resto de los puntos de la mencionada Propuesta pública

3.- Estas modificaciones comenzarán a regir a partir de su publicación en el Portal. En todo lo no modificado, regirán las Bases primitivas, manteniéndose la vigencia del resto de las estipulaciones contenidas en ellas y en el citado Decreto Alcaldicio.

4.- Publíquese conforme lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

RMAT/rh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Obras
Secoplac
Encargado Portal

